

1289 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2421/1991 interpuesto por doña Pascuala Encarnación Sánchez Merino.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2421/1991 interpuesto por doña Pascuala Encarnación Sánchez Merino, contra la denegación de su petición de ser indemnizada como consecuencia de la jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 19 de febrero de 1993, Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pascuala Encarnación Sánchez Merino, contra la denegación de su petición de ser indemnizada como consecuencia de la jubilación forzosa. Sin costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1290 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 16 de junio de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/3.789/1989 interpuesto por doña María del Carmen Canduela Liqueste.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/3.789/1989, interpuesto por doña María del Carmen Canduela Liqueste, contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación acordada por Orden del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en Cantabria de 12 de julio de 1988, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición también desestimada más tarde por resolución expresa del Consejo de Ministros adoptada en su reunión de 30 de noviembre de 1990, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 16 de junio de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Canduela Liqueste, contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación acordada por Orden del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en Cantabria de 12 de julio de 1988, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, petición también desestimada más tarde por resolución expresa del Consejo de Ministros adoptada en su reunión de 30 de noviembre de 1990, sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de diciembre de 1993, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1291 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 12 de marzo de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2033/1991 interpuesto por don Carlos de Goyaneche y Silvela.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2033/1991 interpuesto por don Carlos de Goyaneche y Silvela, contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 12 de marzo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Carlos de Goyaneche y Silvela contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1292 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 15 de febrero de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/537/1991 interpuesto por don José María Gil y Santos Silva.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/537/1991 interpuesto por don José María Gil y Santos Silva, contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó la solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de su jubilación, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 15 de febrero de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José María Gil y Santos Silva contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.